



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE COAHUILA EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE XAVIER DIEZ DE URDANIVIA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cinco de junio del año dos mil trece, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza suscribieron dos convenios generales de colaboración, el primero de ellos fue con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila y el segundo con la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila en lo sucesivo **“LOS CONVENIOS GENERALES”**, los cuales tienen por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo proyectos y programas relacionados con la capacitación, difusión, profesionalización, divulgación y formación en materia de derechos humanos dirigidos tanto a servidores públicos del Gobierno del Estado de Coahuila como a todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, además de las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desarrollo Social, así como al personal directivo, administrativo, docente, alumnos y padres de familia que integran el Sistema Educativo Estatal, servidores públicos en general y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia de derechos humanos y estar en posibilidades de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.
- II. En las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, de **“LOS CONVENIOS GENERALES”** se estableció que, en caso de un trabajo en conjunto, una vez aprobados los proyectos o programas de

17



trabajo en cuestión por las partes, los mismos serían elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales, una vez firmados por cada una de "LAS PARTES", formarán parte integrante de los citados instrumentos jurídicos.

- III. En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos humanos, "LA COMISIÓN NACIONAL", se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brinda el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con



3



autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

- 1.4. El artículo 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lidice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA PROCURADURÍA" DECLARA QUE:

- 2.1. Es el órgano de la administración pública centralizada en el que se integra la institución del Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo. En el ejercicio de la función de investigación y persecución de los delitos del orden común, el Ministerio Público cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico.
- 2.2. Tiene a su cargo la investigación de hechos que la ley considera como delito, a fin de recolectar los indicios necesarios para el esclarecimiento de los mismos, y en su caso los datos de prueba para sustentar la procedencia o improcedencia de la acción penal, velando siempre por la legalidad de sus actuaciones, y por el respeto de los derechos humanos de todos los intervinientes
- 2.3. El titular de la Procuraduría, como representante legal de la misma, está facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 20 fracción XVIII, 21 fracción XX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 10 y 11 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Humberto Castilla Salas, número 600, colonia Centro Metropolitano, código postal 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida por el decreto número 329 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2 de fecha viernes 04 de enero de 1991.
- 3.2. Entre sus fines principales se encuentra impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura de la población.
- 3.3. Dentro de sus atribuciones se encuentra establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de la referida Ley Orgánica.
- 3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UAC730403446.
- 3.5. Su rector, comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción IX del artículo 10 y 16 de su Ley Orgánica, así como de conformidad con el primer testimonio de la escritura pública número No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013.
- 3.6. Este convenio se ejecutará por medio de la Facultad de Jurisprudencia, a través del Centro de Derechos Políticos, que es un órgano de investigación de esa Facultad que tiene por objeto promover, difundir e investigar los derechos políticos y la democracia en general, el cual se encargará de llevar a cabo los diferentes compromisos señalados en este convenio.
- 3.7. Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en boulevard Venustiano Carranza S/N, colonia República Oriente, código postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.





4. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 4.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado.
- 4.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 37, fracción II y XXIV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Comisión ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 4.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la esquina de Hidalgo y Aldama, zona centro, código postal 25000 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 5.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 5.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos disponibles para:

1. El diseño y operación del "Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos", que administrará la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila.



13

2. La materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación y certificación en materia de derechos humanos dirigido a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, que se impartirá en el "Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos" de la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Las actividades académicas se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por "**LAS PARTES**", teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de los participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, prevenir violaciones a los derechos humanos en la prestación del servicio público; lo anterior, bajo un enfoque de formación educativa, que permita sentar las bases para la obtención de la certificación de su capacitación en materia de derechos humanos.

TERCERA. Los programas y cursos se diseñarán conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las diversas áreas que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, tomando como base las siguientes características:

- Cada curso presencial que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de 2 horas.
- Los programas se podrán componer por 24 o más cursos presenciales.
- Cada programa podrá tener una duración entre 40 y 100 horas, dependiendo de la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**".
- Los programas podrán incluir uno o más cursos en línea, con una validez entre 10 a 40 horas cada uno.
- La calendarización de los programas deberá ser acordada entre "**LAS PARTES**".
- Los participantes deberán asistir a la totalidad de los cursos que integre un programa para poder obtener la certificación correspondiente.
- Una vez certificados la totalidad de los servidores públicos adscritos a "**LA PROCURADURÍA**", ésta podrá ser considerada para obtener su Certificación, como consecuencia de que su personal ha sido capacitado en las temáticas que integra el programa.

CUARTA. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LA COMISIÓN NACIONAL**" se compromete a:



- a) Apoyar en el diseño y operación del "Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos" en coordinación con la "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN ESTATAL".
- b) Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación y certificación presenciales, así como en la implementación de los cursos de educación y capacitación a distancia, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior de forma conjunta con las otras partes.
- c) Diseñar de manera conjunta con las otras partes los métodos de evaluación para la obtención de la certificación correspondiente, tomando en consideración que una de las principales reglas será cubrir el 100% de asistencia a los cursos que contemple el programa.
- d) Designar y coordinar a los instructores especializados que participarán en las actividades académicas del presente convenio.
- e) Proporcionar y en su caso, administrar recursos informáticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tales como cursos en línea, conferencias en línea y/o videoconferencias.
- f) Proporcionar materiales impresos, correspondientes a las actividades que contemplen los programas de certificación.
- g) Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con las otras partes.
- h) Suscribir, en conjunto con las otras partes, los certificados de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a estos.
- i) La promoción y difusión de los diferentes programas de certificación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Por su parte, "LA PROCURADURÍA" se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD", "LA COMISIÓN ESTATAL" y "LA COMISIÓN NACIONAL", la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia del presente convenio.
- b) Coordinar la asistencia y participación del personal adscrito a las diversas áreas de "LA PROCURADURÍA" en las actividades, eventos, cursos y programas que se calendaricen.
- a) Proporcionar la debida promoción y difusión de los programas de certificación de capacidades en materia de derechos humanos, para que puedan certificarse la totalidad de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
- b) En su caso, cubrir las cuotas de recuperación que establezca "LA UNIVERSIDAD", correspondientes a la capacitación y certificación de los servidores públicos adscritos a "LA PROCURADURÍA".



Por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a) Apoyar en el diseño y responsabilizarse de la operación del “Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos” en coordinación con la **“LA COMISIÓN NACIONAL”** y **“LA COMISIÓN ESTATAL”**.
- b) Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación y certificación presenciales, así como en la implementación de los cursos de educación y capacitación a distancia, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior de forma conjunta con las otras partes.
- c) Responsabilizarse de la coordinación académica administrativa de los programas y cursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Diseñar de manera conjunta con las otras partes, los métodos de evaluación para obtención de la certificación correspondiente, tomando en consideración que una de las principales reglas será cubrir el 100% de asistencia a los cursos que contemple el programa.
- e) Designar, de entre su claustro de docentes, a instructores que participarán en la impartición de cursos, así como coordinar la participación de los instructores especializados que designen **“LA COMISIÓN NACIONAL”** y **“LA COMISIÓN ESTATAL”** en las actividades académicas del presente convenio.
- f) En su caso, facilitar instalaciones, equipo de cómputo y audiovisual para la realización de las actividades referidas.
- g) Elaborar los reportes de asistencia correspondientes y demás procedimientos administrativos para cada actividad y programa y remitirlos oportunamente a las otras partes para la validación y supervisión correspondiente.
- h) Elaborar y suscribir, en conjunto con las otras partes, los certificados de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a estos.
- i) La promoción y difusión de los diferentes programas de certificación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- j) En su caso, administrar las cuotas de recuperación que se definan en coordinación con las otras partes.

Por su parte, **“LA COMISIÓN ESTATAL”** se compromete a:

- a) Apoyar en el diseño y operación del “Centro de Capacitación, Certificación y Estudio en Derechos Humanos” en coordinación con la **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA COMISIÓN NACIONAL”**.
- b) Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación y certificación presenciales, así como en la implementación de los cursos de educación y

By

- capacitación a distancia, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior de forma conjunta con las otras partes.
- c) Diseñar de manera conjunta con las otras partes, los métodos de evaluación para la obtención de la certificación correspondiente, tomando en consideración que una de las principales reglas será cubrir el 100% de asistencia a los cursos que contemple el programa.
 - d) Designar y coordinar a los instructores especializados que participarán en las actividades académicas del presente convenio.
 - e) Proporcionar y en su caso, administrar recursos informáticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tales como cursos en línea, conferencias en línea y/o videoconferencias.
 - f) Proporcionar materiales impresos, correspondientes a las actividades que contemplen los programas de certificación.
 - g) Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad en coordinación con las otras partes.
 - h) Suscribir, en conjunto con las otras partes, los certificados de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a estos.
 - i) La promoción y difusión de los diferentes programas de certificación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. Son obligaciones de “**LAS PARTES**”, para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

- 1. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas.
- 2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan en la realización del objeto del presente instrumento.
- 3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el presente instrumento jurídico.
- 4. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- 5. Las demás que determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

SEXTA. “**LA UNIVERSIDAD**”, determinará y administrará, en su totalidad, las cuotas de recuperación, por lo cual, “**LA COMISIÓN NACIONAL**” y “**LA COMISIÓN ESTATAL**” se deslindan de realizar cualquier tipo de cobro, por el desarrollo de las actividades que se generen para el cumplimiento del objeto de presente



éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y estará vigente durante la actual administración de **“LA PROCURADURÍA”**, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA CUARTA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

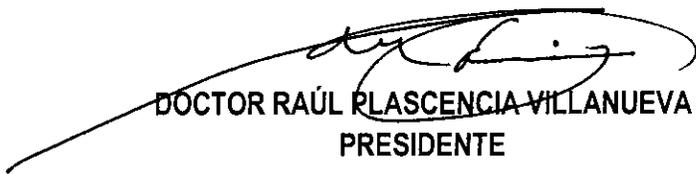


duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

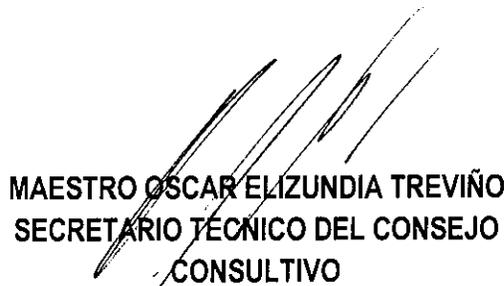
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

POR "LA PROCURADURÍA"


DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE


LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COAHUILA


MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
CONSULTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"


LICENCIADO BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

DOCTOR XAVIER DIEZ DE URDANIVIA
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE COAHUILA Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.





